



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA - VALLEDUPAR

Valledupar, junio nueve (09) del dos mil Veintidós (2022).

La señora **MARÍA ANGELICA CUELLO MAESTRE**, por intermedio de apoderado judicial, presentó demanda de **ADJUDICACION DE APOYO**, de su señora madre la señora **LEONELA MARIA MAESTRE DE CUELLO**, el despacho mediante auto de fecha (07) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022), inadmitió la demanda concediéndole a los interesados al interesado un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que el termino se encuentra vencido y la parte demandante guardo silencio absoluto; es decir, no enmendó los yerros de la demanda, Por lo tanto se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de **ADJUDICACION DE APOYO** seguida por la señora **MARÍA ANGELICA CUELLO MAESTRE**, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

P. ADJUDICACION DE APOYO
RADICADO: 2022-00045-00.
LARG

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **079e89108581a31cb72335d15a00eb3c2fb7b0b867da73823a86049e6f2d2afc**

Documento generado en 09/06/2022 04:56:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>